

ORDENANZA N°: 120

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Incorporase al final del art. 2 de la Ordenanza Municipal 62/94, el siguiente texto: “Las cosas que no se pudieren introducir en bolsas de residuos domiciliarios (escombros, ladrillos, tierra, materiales de demolición, y afines) deberán ser depositados por los contribuyentes en contenedores que provean empresas privadas o la Municipalidad, a cuyo fin el precio máximo de alquiler por el uso de los mismos, podrá ser establecido y actualizado por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos. El contenedor deberá ser solicitado, y abonado su alquiler, por el contribuyente al proveedor de tal servicio, el cual no podrá permanecer en la vía pública más de tres días corridos, debiendo el proveedor del contenedor proceder a su retiro luego de vencido dicho plazo. En la zona delimitada entre las calles Belgrano- Tucumán, Rivadavia- Mitre, Córdoba- Escr. Luís Morelli, y Dr. Diego Montoya- Guemes los contenedores no podrán encontrarse en la vía pública entre el Sábado a las 13,00 horas y las 06,00 horas del Lunes, a cuyo fin el proveedor deberá proceder a su retiro. El contenedor deberá encontrarse debidamente señalizado y pintado, con bandas reflectivas en todo su contorno superior y con tres fajas reflectivas en los frentes de diez centímetros de ancho por cincuenta centímetros de alto. El contenedor deberá ubicarse en la calzada pública, entre quince y cinco centímetros del cordón de la vereda, y a no menos de siete metros del inicio de la curva esquina. El contribuyente y la Municipalidad se encontrarán eximidos

de cualquier responsabilidad vinculada a daños y perjuicios que pudieran derivar de cualquier accidente de tránsito relacionado con el contenedor. El contribuyente que violare la presente ordenanza será sancionado con multas de 100 hasta 1000 unidades fijas de multa establecidas por el P.E.M mediante decreto (Ordenanzas 33/04 y 130/14). El proveedor que violare la presente será sancionado con multas de 500 hasta 5000 unidades fijas de multa.

Artículo 2: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 04/07/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 624/2018

Verónica del Valle Verrúa

Vice Presidente 1° H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 05/07/2018